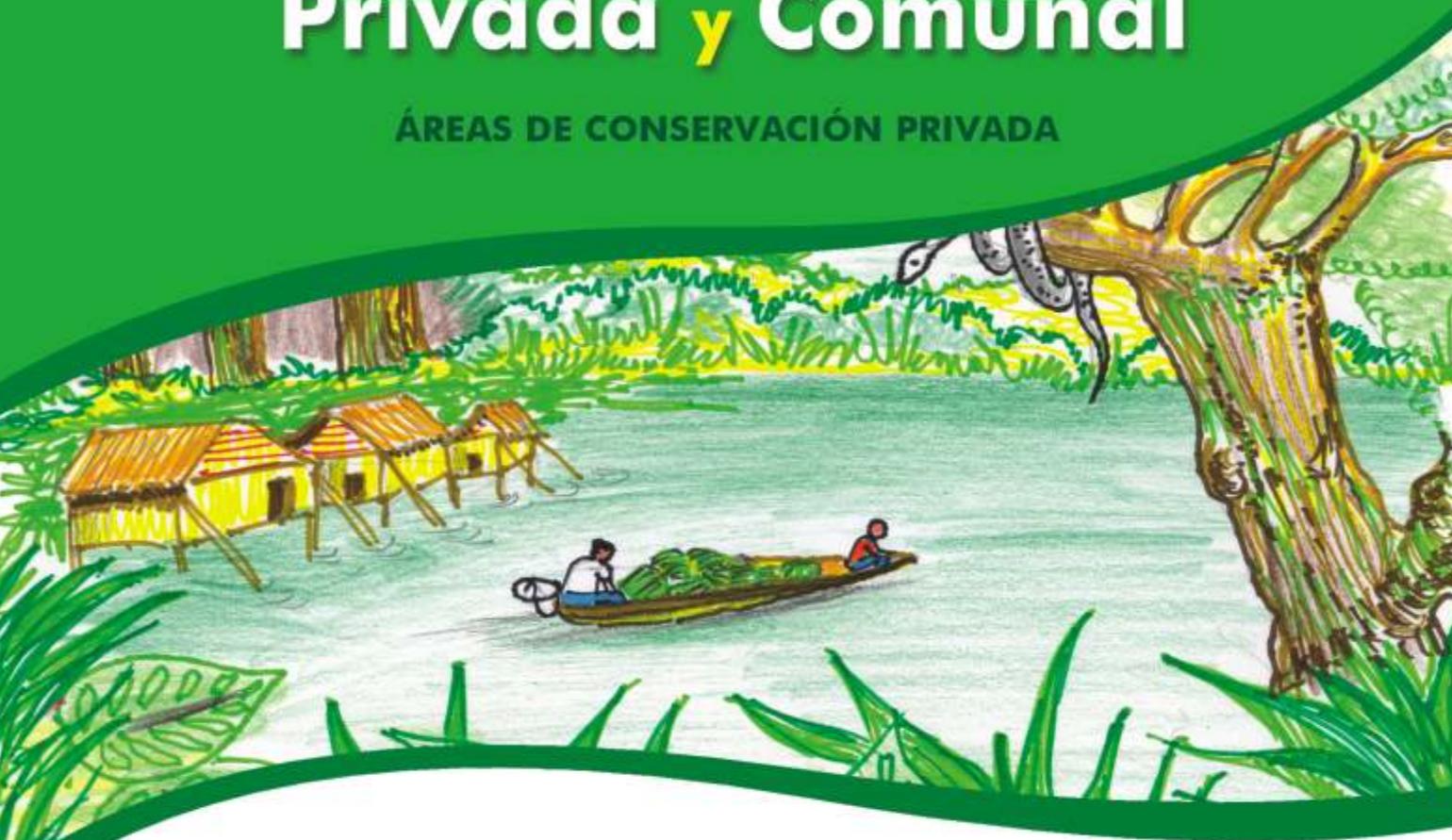


Cartilla para la **Conservación** Privada y Comunal

ÁREAS DE CONSERVACIÓN PRIVADA



INICIATIVA
para la conservación
PRIVADA Y COMUNAL



SPDA
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental



Cartilla para la Conservación Privada y Comunal

ÁREAS DE CONSERVACIÓN PRIVADA
(Segunda edición)



INICIATIVA
para la conservación
PRIVADA Y COMUNAL



SPDA
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental



INRENA

Cartilla para la Conservación Privada y Comunal

ÁREAS DE CONSERVACIÓN PRIVADA

Textos originales: Heidi Rubio - Torgler, Mariella Laos.

Actualización: Silvana Baldovino, Eduardo Murrieta, José Luis Solís.

Edición general: Mariella Laos.

Revisión editorial: Pedro Solano.

Colaboraciones: Bruno Monteferri, Claudia Vega, Milagros Sandoval, José Luis Capella.

Ilustraciones: Juan Laos

Diseño, pre prensa e impresión: REMAR Impresiones

©2008 del texto

Los autores

©2008 de las ilustraciones

El autor

Iniciativa para la Conservación Privada y Comunal

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

www.spda.org.pe

www.conservacionprivada.org

Prol. Arenales 437, Lima 27, Perú

Teléfonos (511) 422-2720, 441-9171 Fax (511) 442-4365

comunicaciones@spda.org.pe

Marzo 2008 (segunda edición).

Cualquier reproducción total o parcial de estas obras podrá realizarse mencionando la fuente original.

Presentación

La conservación de sitios, especies, recursos y paisajes forma parte de la vida de un importante número de personas que creen en una vida más natural o en negocios que provienen del uso sostenible de los recursos naturales; y en base a ello organizan su trabajo y sus sueños porque ahí encuentran su identidad.

La conservación privada y comunal está construida por gente que intenta vivir, alimentarse y desarrollarse a partir de las oportunidades que ofrece la naturaleza, pero siendo justos con ella para que siga siendo generosa con nosotros.

Los instrumentos legales para la conservación privada y comunal están diseñados específicamente para facilitar, reconocer y valorar el esfuerzo de la sociedad civil. Tales herramientas permiten que estas iniciativas gocen de sustento legal y seguridad jurídica, ya sea que estas se realicen en tierras privadas y comunales o en tierras públicas.

Por ello, la guía que hoy presentamos busca ofrecer, de una manera sencilla y clara, la información básica sobre cómo aplicar estos instrumentos. Esperamos con ello facilitar su uso e implementación, en beneficio de los directamente interesados y de las posibilidades que tiene el Perú para construir una visión social que se base en combinar adecuadamente nuestras mejores oportunidades para el desarrollo, que creemos dependen de nuestra gente, con su gran diversidad cultural, y de la diversidad biológica.



Conservar para vivir mejor

Gracias a la conservación de los bosques y las yungas; los desiertos y los valles; los lagos, ríos y mares; los nevados y glaciares, podemos asegurar en nuestra vida cotidiana y hacia el futuro, beneficios tales como el agua, los productos alimenticios que se obtienen de las plantas y animales silvestres, buenos suelos para sembrar, medicinas y, además, hermosos paisajes. Pero, no sólo obtenemos beneficios directos con los recursos que usamos. A través del paisaje y la riqueza biológica también podemos desarrollar rentables actividades económicas como el turismo, u obtener los conocimientos que surgen de la investigación.

En los países sudamericanos, la sociedad civil -es decir los ciudadanos- han jugado un papel principal en la conservación de los diferentes hábitats y ecosistemas. En el Perú, la sociedad civil también viene aportando de diversas formas a la conservación, tanto en tierras privadas como públicas. Precisamente, como una forma de promover y reforzar la participación de los ciudadanos en la conservación de ecosistemas y hábitats se han incorporado en el sistema legal peruano diversas formas de reconocer esta labor de los propietarios en sus propias tierras, a través de las llamadas Áreas de Conservación Privada, Servidumbres Ecológicas u otorgando en tierras públicas concesiones para actividades relacionadas con la conservación.

Como se muestra en el siguiente cuadro, actualmente, tenemos una serie de instrumentos legales para cumplir con este rol:



Tierras privadas *	Tierras públicas
<ul style="list-style-type: none"> ● Áreas de conservación privadas ● Servidumbres ecológicas 	<ul style="list-style-type: none"> ● Concesiones para conservación ● Concesiones para ecoturismo ● Concesiones para áreas de manejo de fauna silvestre ● Concesiones de otros productos del bosque ● Concesiones para servicios ambientales

*Tierras privadas: Para efectos de los instrumentos presentados en el cuadro se consideran tierras privadas a aquellas que no pertenecen a instituciones de gobierno en calidad de bienes públicos. Sus propietarios pueden ser individuos, instituciones lucrativas o no lucrativas y comunidades. Deben contar con un título de propiedad saneado e inscrito y libre de gravámenes en los Registros Públicos.

¿Qué papel juega la sociedad civil en la conservación?

En el Perú se calcula que, actualmente, el 30% del territorio nacional es de propiedad privada y comunal. Muchos de estos predios se ubican en ecosistemas de alto valor biológico y socio-cultural. Conscientes de que dependemos de los recursos naturales directa e indirectamente para una buena calidad de vida, muchos propietarios de predios han visto la importancia de mantener bosques, lagunas y partes de las cuencas de ríos en buenas condiciones ambientales. Es cierto, no todas estas personas están obteniendo beneficios directos de estas áreas, sin embargo están aportando a sus familias, a los municipios, a las regiones y al país mismo a mantener la calidad ambiental.

Los esfuerzos de conservación que hacen estos propietarios parten de un principio social que el Estado reconoce como valioso. Así es como nace el marco legal para otorgar a los propietarios el reconocimiento de sus tierras como Área de Conservación Privada mediante Resolución Ministerial. Ya que el Estado actúa en representación de todos los ciudadanos y de las entidades gubernamentales, este reconocimiento a la labor del particular resulta realmente importante, debido a que complementa el rol del Estado en la conservación de la diversidad biológica. Sin embargo, el manejo sostenible que un propietario da a su predio puede ser también respaldado legalmente a través de otro mecanismo que tan solo requiere el acuerdo de propietarios, sin necesidad de una norma legal de reconocimiento. Este es el caso de las Servidumbres Ecológicas, que también pueden resultar altamente beneficiosas.

Lo cierto es que en el país son cada vez más los ciudadanos que ven como parte fundamental de su vida familiar y comunal el contar con áreas manejadas bajo planes que garanticen su sostenibilidad, incluyendo a sus propios predios; y esto se debe a que han reconocido que la conservación beneficia y debe ser asumida por todos.

¿Qué es un Área de Conservación Privada?

Las áreas de conservación privada (ACP) son un instrumento legal que permite que las propiedades privadas (sean de empresarios, comunidades nativas o campesinas, organizaciones no gubernamentales, instituciones o personas naturales) también cuenten con respaldo legal y seguridad jurídica para los trabajos de conservación que en ella realicen sus propietarios de forma voluntaria.

Tales áreas deben tener un valor de conservación que puede estar dado por sus paisajes, los recursos naturales que contienen o los servicios ambientales que brindan para que puedan obtener el reconocimiento del Estado.

¿Cuál es el objetivo principal para reconocer un Área de Conservación Privada?



El objetivo principal para reconocer un Área de Conservación Privada (ACP) es la conservación de la diversidad biológica. La diversidad biológica se expresa en las diferentes formas de vida que se encuentran en un área, y comprende desde los seres unicelulares hasta las plantas y animales vertebrados que conforman hábitats y ecosistemas.

El Perú es uno de los países que posee la mayor cantidad de diferentes seres vivos, los cuales habitan en nuestros diversos ecosistemas como son los desiertos, los bosques, los mares, lagos y ríos, los valles, los sistemas agroforestales y/o los cultivos tradicionales.

Otro de los objetivos del Área de Conservación Privada es promover la investigación y la educación.

Con el Área de Conservación Privada, el Estado reconoce el quehacer de la sociedad civil y con ello se abren muchísimas posibilidades para promover actividades de conservación en las ACP.





¿Quién puede acceder al reconocimiento de un Área de Conservación Privada?

Pueden acceder a un Área de Conservación Privada, él o los propietarios de tierras con títulos de propiedad. Podría tratarse de una persona, una familia o más, comunidades indígenas, comunidades campesinas, grupos, empresas, centros educativos, u organizaciones no gubernamentales (ONG); siempre y cuando tenga el título de propiedad saneado, es decir sin gravámenes o litigios.

¿En qué tipos de zonas se puede reconocer un Área de Conservación Privada?

Se puede reconocer un Área de Conservación Privada en todas aquellas áreas predominantemente silvestres que cuenten con un título de propiedad, y sobre una parte o la totalidad del terreno.

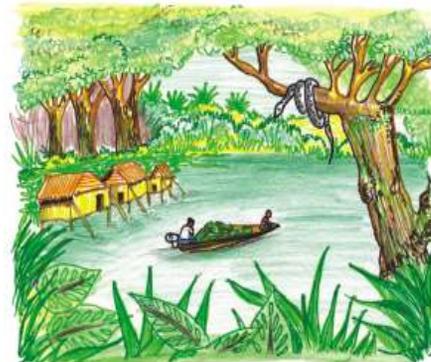
Asimismo, si los propietarios se ponen de acuerdo, pueden solicitar que se reconozcan varios predios contiguos como un Área de Conservación Privada, con la finalidad de conservar determinados recursos.

Para solicitar el reconocimiento de un Área de Conservación Privada el propietario debe considerar la presencia de al menos una de las siguientes características:

- Áreas en proceso de regeneración natural o en restauración.



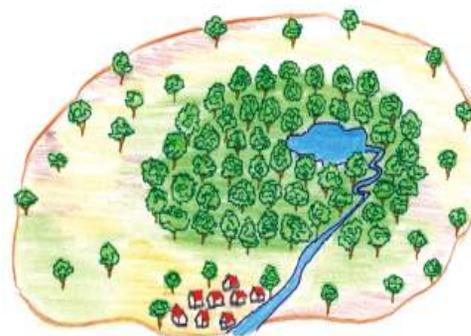
- Áreas importantes en términos de conservación y aporte a la educación ambiental.
- Áreas con diversidad genética.
- Áreas de importancia en las dinámicas ecológicas de especies de fauna y flora.
- Áreas que mantienen servicios ambientales de significación local.
- Áreas en donde se demuestre un uso sostenible de recursos derivados de ecosistemas naturales y que garanticen la conservación de los mismos.
- Áreas en donde se mantiene una estrecha vinculación de equilibrio y conservación entre lo cultural y natural.



¿Hay lugares prioritarios para el reconocimiento de un Área de Conservación Privada?

Las zonas prioritarias para el reconocimiento de Áreas de Conservación Privada son aquellas que tienen un alto valor de conservación para el país. Esto se puede determinar porque tales áreas poseen especies, hábitats o ecosistemas únicos; cuentan con una gran diversidad de especies de plantas y animales; y/o acogen a especies vulnerables (que son aquellas que no abundan y podrían extinguirse si no las protegemos), o endémicas (aquellas que sólo existen en un lugar específico).

También es de gran importancia promover y reconocer ACP en las zonas de amortiguamiento de las Áreas

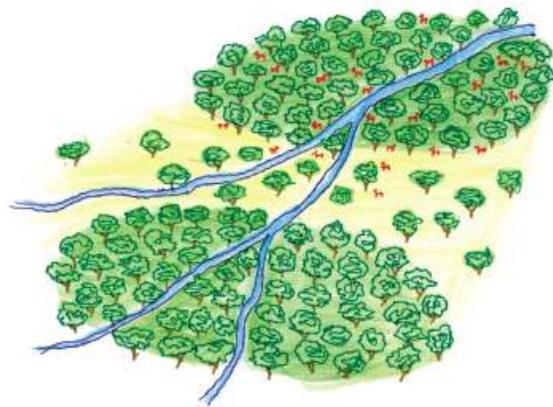


Naturales Protegidas por el Estado (ANP), que pueden ser Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Reservas Comunales, Santuarios Nacionales, Santuarios Históricos, Refugios de Vida Silvestre, entre otros. El buen manejo de las zonas de amortiguamiento a través de sistemas sostenibles de producción, áreas de conservación privada, concesiones para conservación o ecoturismo, entre otras estrategias, ayuda a mantener a largo plazo las ANP.

Otras áreas de alto valor de conservación son aquellas que prestan servicios ambientales, es decir, aquellas que nos abastecen de indispensables recursos como son las fuentes de agua o de semillas; o constituyen el hábitat de los polinizadores, entre otros.

Son igual de importantes aquellas áreas que ayudan a conformar corredores biológicos. Este tipo de área permite bajo el proceso de conectividad estructural ecológica, mantener corredores de vegetación natural que facilitan el desplazamiento de las especies de animales entre un área y otra; así como el intercambio entre las poblaciones, lo que contribuye a mantener y fortalecer las especies.

Los sistemas agroforestales, de cultivos tradicionales y policultivos también ayudan al mantenimiento de especies de fauna de alto valor, (como por ejemplo, de invertebrados como las mariposas o las hormigas). Estos sistemas de producción son de alto valor de conservación también y se deberán promover a través de las ACP como una forma ideal de mantener los beneficios directos a las familias y comunidades propietarias del predio.





¿Cuál es la extensión mínima que se requiere para el reconocimiento de un Área de Conservación Privada?

No existe una extensión mínima ni máxima que se exija para reconocer un Área de Conservación Privada. Lo que determina la extensión de una ACP es su objetivo de conservación; es decir, el tamaño del área deberá ser suficiente para permitir lograr el propósito para el cual se establece el área, sea este la protección de alguna especie de fauna, flora, protección de fuentes de agua o un paisaje determinado.

¿Por cuánto tiempo se puede reconocer un Área de Conservación Privada?

Como mínimo, un Área de Conservación Privada se reconoce por diez (10) años, los cuales pueden ser renovables. De modo que si él o los propietarios lo deciden también puede ser otorgada a perpetuidad, es decir, para siempre.

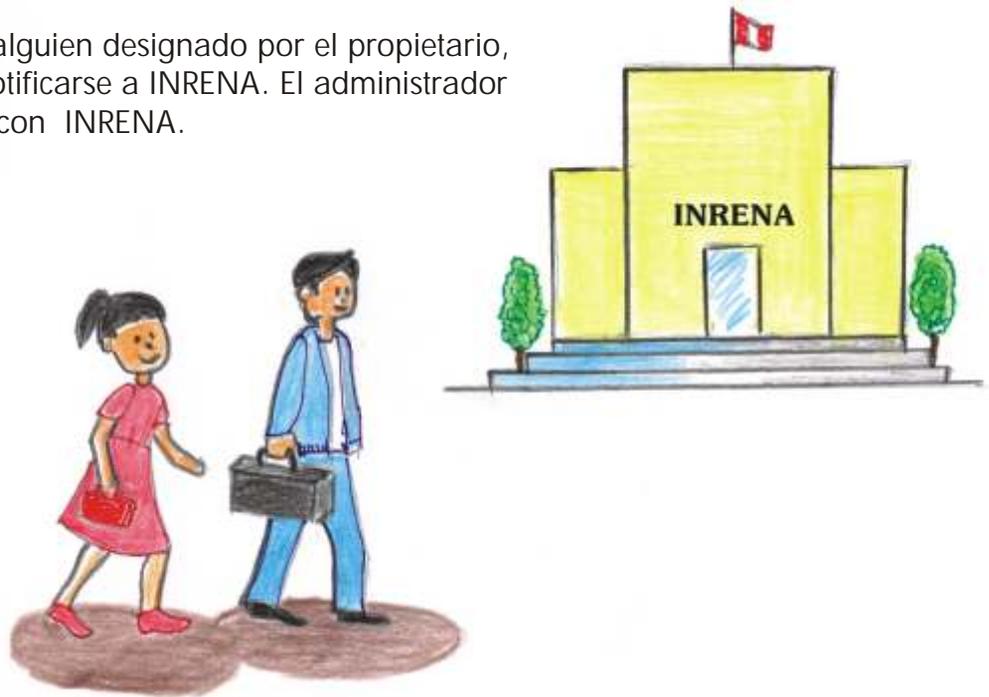


¿Cuánto hay que pagar al Estado por el derecho de reconocimiento de un Área de Conservación Privada?

EL derecho por el reconocimiento de un Área de Conservación Privada es gratuito, y el trámite que se debe seguir para su establecimiento está contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de INRENA. Estos pasos los detallaremos más adelante.

¿Quién administra el Área de Conservación Privada?

El propietario o alguien designado por el propietario, lo que deberá notificarse a INRENA. El administrador actúa de enlace con INRENA.



¿Cuáles son los beneficios de crear, administrar y gestionar un Área de Conservación Privada?

Cuando se reconoce un Área de Conservación Privada, el Estado otorga lo que llamamos seguridad jurídica sobre la tierra, pues:

1. Reconoce su existencia a través de una Resolución Ministerial, la cual permite proteger la propiedad ante intereses de terceros que quieran hacer un uso diferente al establecido por el propietario. A este recurso legal se le llama oponibilidad jurídica, y asegura que se respeten las condiciones de uso establecidas sobre el predio, incluso cuando terceros aleguen desconocer su establecimiento.
2. Además, al inscribirse las condiciones especiales de uso del predio en Registros se fortalece su defensa legal ante usos ilegales o contrarios a los fines de conservación.
3. El Estado incluye el ACP en los documentos oficiales que registran las áreas que complementan el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Perú (SINANPE).
4. El INRENA emite un certificado que reconoce el Área de Conservación Privada. Esta certificación estatal representa un valor agregado para el área, es decir un beneficio adicional, pues la distingue frente a otras por su aporte a la conservación del país, lo que puede ser muy positivo al competir con otras áreas o productos.
5. El predio es inscrito en un Registro que lleva la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas (IANP), donde quedan reconocidos los valores biológicos, ambientales o paisajísticos que motivan su conservación.
6. Las condiciones de uso del predio se inscriben también en la ficha de la propiedad inmueble de los Registros Públicos.
7. El Estado y el propietario acordarán un marco de asistencia técnica al propietario del ACP para que este pueda cumplir con sus actividades de conservación.

A la fecha no contamos con incentivos económicos o tributarios, pero es algo en lo que se está trabajando.

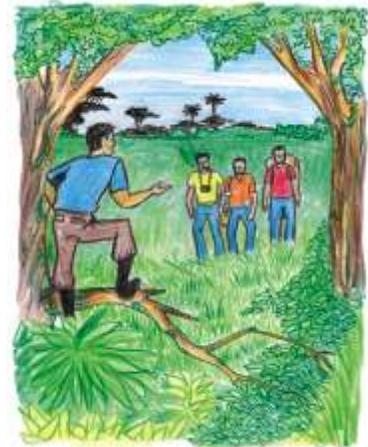
¿Cuáles son las actividades que se realizan en un Área de Conservación Privada?

Las actividades que se ejecutan en el ACP son las que define el propietario en zonas específicas y que registra en su Plan Maestro. Al reconocerse un ACP no se limita el desarrollo de actividades económicas por parte del propietario, pero debe tenerse en cuenta que estas no vayan contra los objetivos de conservación del área.

¿Qué compromisos se adquieren con el reconocimiento y la administración de un Área de Conservación Privada?

Los propietarios adquieren un deber con el Estado al comprometerse voluntariamente a reconocer sus tierras como Área de Conservación Privada. Estos deberes son:

1. Hacer un Plan Maestro del Área de Conservación Privada que debe ser aprobado por INRENA. En el Plan Maestro el propietario define:
 - Los usos que le va a dar al ACP, que pueden ser de tipo directo (como son las actividades agroforestales, pecuarias o de extracción de productos del bosque) e indirecto (como son actividades como el ecoturismo, la recreación, la educación y la investigación). Esto implica la restricción o el condicionamiento al uso sobre el ACP.
 - Las zonas donde se van a realizar los diferentes usos, para lo que se recomienda una zonificación del ACP.
 - Las actividades que promoverá el propietario, expresadas en una planificación.
2. Anualmente, el propietario presenta ante el INRENA una declaración jurada de los avances obtenidos en la aplicación de su Plan Maestro.



¿Con qué instancia del Estado debe ponerse en contacto y hacer la gestión para el reconocimiento de un Área de Conservación Privada?

Se debe ingresar el expediente técnico con todos los requisitos en la ventanilla única de INRENA, el cual se encargará de derivar el expediente a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, una vez evaluado el expediente, este será enviado al Ministerio de Agricultura, quien se encargará de reevaluarlo y emitir la respectiva Resolución Ministerial.

¿Cuál es la base legal que respalda el reconocimiento de un Área de Conservación Privada?

El marco legal que faculta al Estado a reconocer un Área de Conservación Privada sobre la totalidad o una parte del predio de un propietario está contenido en:

1. Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley 26834 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de julio de 1997.
2. Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo 038-2001-AG publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2001. Artículo 70 al 77.
3. Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobadas por Resolución Jefatural N° 203-2006-INRENA.
4. Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de INRENA.

¿Existen Areas de Conservación Privadas en el país?

Actualmente existen 11 ACP reconocidas formalmente que abarcan 89295.30 ha, y otras ya han iniciado sus trámites en INRENA.



¿Este tipo de estrategias de conservación se da en otros países de Latinoamérica?

En todos los países latinoamericanos existen reservas privadas o como las denominamos nosotros "Áreas de Conservación Privada". Esta tendencia se inició a finales de los años 80, tomando una gran importancia en los 90. En la actualidad, casi todos los países de América Latina cuentan con propietarios que han decidido destinar sus tierras o parte de ellas a la conservación.

En algunos países las ACP tienen el reconocimiento legal del Estado y, en otros, este reconocimiento viene dado por la propia sociedad civil organizada a través de redes de propietarios. En ambos casos existen experiencias exitosas de trabajo.

Pasos a seguir para la implementación de un Área de Conservación Privada

Al iniciar los trámites ante INRENA para solicitar el reconocimiento de un Área de Conservación Privada, el propietario del predio debe analizar una serie de aspectos técnicos y formales que le permitan estar seguro de la decisión que va a tomar. Al seguir estos pasos, el propietario obtiene mayor información sobre el estado de su terreno y de su objeto de conservación. Eso redundará positivamente en las siguientes etapas del proceso de reconocimiento del ACP, pues mientras el expediente cuente con todos los requisitos señalados, será más rápido el trámite.

Paso 1: Análisis de línea de base: Descripción de cómo es su terreno.

Para tomar cualquier decisión sobre nuestro predio debemos conocerlo bien. En general, todos sabemos lo que tenemos y donde está, pero para poder determinar qué deseamos conservar y dónde lo haremos, es necesario contar con toda la información organizada.

Primero hay que saber cuánta tierra tenemos, y especificar qué hacemos actualmente en ella, qué lugares ya estamos conservando o cuáles quisiéramos conservar, qué plantas y/o animales conocemos de nuestro terreno. Para ello, nos ayudará mucho hacer un mapa donde se indique la ubicación de nuestra casa u otras infraestructuras, las áreas donde se desarrollan actividades agropecuarias o de otro tipo, así como la existencia de fuentes de agua o de energía, la ubicación de bosques, ríos, lagunas, etc.

Al final se podrá hacer un informe técnico que documente esta información con mapas y fotografías. Esto proporcionará una mayor exactitud sobre el estado actual de nuestro terreno, y permitirá planear mejor lo que esperamos de él en el futuro.

Paso 2: Evaluación de usos y actividades de conservación del predio

Una vez que hemos identificado con claridad lo que tenemos en nuestro predio podemos decidir qué podemos hacer con él. ¿Cuáles son los usos que le deseo dar? ¿En dónde es más conveniente? ¿Qué lugares debo dejar totalmente protegidos? ¿En dónde es más conveniente hacer actividades como ecoturismo, investigación o agricultura? ¿Cómo mejoraría mi sistema agrícola o el manejo de aguas, de basuras? Esta vendría a ser la zonificación al interior del área.

En general los propietarios tienen una idea clara de lo que desean de su terreno, sin embargo algunos verán la necesidad de contar con un apoyo técnico para evaluar las actividades que más conviene desarrollar de acuerdo a las particularidades del terreno.

Paso 3: Definición de usos y actividades de conservación futura

Conociendo las características del predio y lo que se puede hacer en él, el propietario podrá decidir con mayor facilidad y claridad qué áreas usará para conservación y de qué forma. Para garantizar que esa decisión sea respetada en el futuro deberá elaborar un mapa que indique claramente los límites del área que va a destinar para cada tipo de actividad.

Paso 4: Recolección de información para elaborar el Plan Maestro

El Plan Maestro será solicitado por INRENA después del reconocimiento de su ACP, por lo que deberá contener la mayor cantidad de información posible, y además plantear objetivos reales que puedan cumplirse en el tiempo. Por eso es importante ir recolectando toda la información posible que nos ayude en esa etapa posterior.

Este documento se elabora a partir de los resultados obtenidos en los pasos anteriores, en él debe decirse claramente: qué queremos hacer, en dónde, cómo y cuándo. El propietario podrá hacer su Plan Maestro de la totalidad del terreno, incluyendo la parte

destinada a conservación y la destinada a actividades de producción. Si el propietario no se siente capaz de hacer el documento se recomendaría entonces contar con una persona que lo guíe.

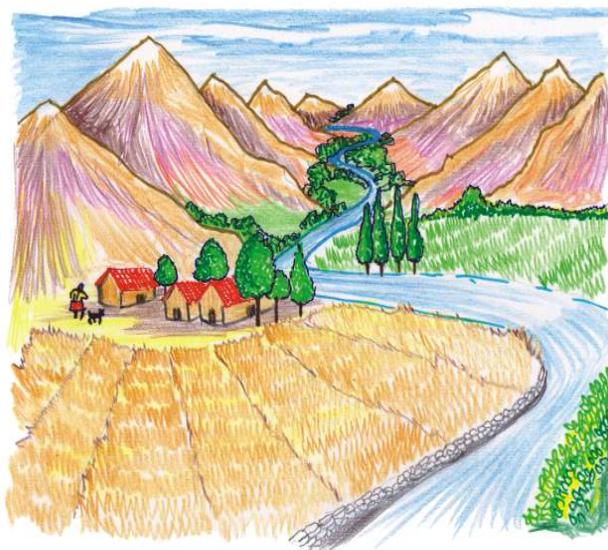
El Plan Maestro debe indicar los objetivos de conservación, la descripción de uso del área, la explicación de resultados del proceso de ordenamiento territorial, mostrar la zonificación o usos acordados, describir las amenazas y la forma de reducirlas, mostrar las actividades permitidas y prohibidas por zonas, describir las acciones de control y protección con sus responsables, explicar el procedimiento de revisión y evaluación del Plan.

Paso 5: Definición de la vigencia del ACP

Como ya hemos mencionado, un ACP puede existir por la cantidad de tiempo que decida el propietario. De modo que este debe pensar por cuánto tiempo desea mantener ese compromiso de conservación, por unos años o toda la vida.

Paso 6: Certificación de la tenencia de la tierra

La creación de un ACP parte del hecho de que es el propietario del terreno quien solicita su reconocimiento. Eso significa que antes de iniciar sus trámites debe legalizar la situación actual de su tierra, pues un área que no cuente con título, tenga cargas, gravámenes o que tenga procesos judiciales pendientes no podrá avanzar hacia las siguientes etapas.



¿Qué debe incluir la solicitud que se presenta a INRENA?

Una vez cumplidas estas fases previas, el propietario está listo para presentar su solicitud ante INRENA para el reconocimiento de su predio como Área de Conservación Privada. Según el TUPA de INRENA, el trámite administrativo para pedirle al Estado dicho reconocimiento es gratuito. Cuáles son esos requisitos que debemos tener en cuenta:

- En primer lugar se debe enviar una solicitud dirigida al JEFE de INRENA, de acuerdo a un formato previamente establecido que debe pedir en la Intendencia de Áreas Naturales bajo la siguiente referencia: carta modelo en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 203-2006-INRENA. Si el solicitante es una persona jurídica, se deberá acreditar la personería jurídica , a través de la vigencia del poder que otorga Registros Públicos para tal fin. Ahora, si el solicitante es una comunidad campesina o indígena, se deberá entregar el acta de Junta de Asamblea por la cual se elige al representante con 2/3 de votos a favor.
- También será necesario acompañar la solicitud con una copia del título de propiedad inscrito en Registros Públicos, el cual debe estar a nombre del o de los solicitantes. Esto implica contar con una copia del Certificado Registral Inmobiliario (CRI) expedido por la Zona Registral correspondiente que acredite la propiedad del terreno, así como que no existen cargas, gravámenes o procesos judiciales pendientes. Además deben presentarse las copias literales actualizadas de la Partida Registral del terreno que también se obtienen en Registros Públicos.

- Es necesario presentar un informe técnico que incluya la descripción y valores del área; la dimensión del área que se desea conservar claramente señalada en el plano respectivo; y la descripción de las oportunidades y amenazas que existan en el área que se solicita. Esta incluirá información cartográfica y fotográfica que demuestren las características y valor del predio, así como las actividades de conservación, complementarias, económicas y no económicas que se desarrollarán en la totalidad del terreno. Es recomendable que el informe técnico incorpore una propuesta de zonificación de usos en el área, información que será de mucha utilidad para la elaboración del Plan Maestro.
- Finalmente, el solicitante presentará también una Declaración Jurada en la que se compromete a cumplir con las directivas y normativas técnicas que regulaa a las ACP y otra Declaración Jurada donde se declare que no existen procesos judiciales sobre la propiedad del terreno.

Algo que se debe tener en cuenta es que la calificación de la solicitud está sujeta a una evaluación previa que parte de un principio llamado silencio administrativo negativo. Esto significa que: si se cumple el plazo previsto para que la administración reconozca el terreno como ACP u observe la solicitud sin que el Ministro de Agricultura se haya pronunciado al respecto, de ninguna forma puede asumirse que el reconocimiento ha sido otorgado. Es importante saber que el reconocimiento debe ser expreso; y se da por medio de una Resolución Ministerial. Es el mismo Ministro de Agricultura quien aprueba la propuesta y resuelve los recursos administrativos.

Contactos Claves

Intendencia de Áreas Naturales Protegidas (IANP)

Dirección en Lima: Calle 17 N° 355, Urb. El Palomar – San Isidro
Teléfonos: (511) 225-2803 (511) 225-1055 (511) 225-1053
E-mail: L_@inrena.gob.pe
Pagina web: www.inrena.gob.pe

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)

Dirección en Lima: Av. Prolongación Arenales 437 – San Isidro
Teléfonos: (511) 422-2720 (511) 441-9171
E-Mail: comunicaciones@spda.org.pe
Pagina web: www.spda.org.pe / www.conservacionprivada.org

Para tener más información consulte:

1. P. Solano, J.L.Capella, & M. Cerdán. 2007. Manual de Instrumentos legales para la conservación privada en el Perú. Areas de Conservación Privadas, Concesiones para conservación. Concesiones para ecoturismo,, servidumbres ecológicas, administración privada de áreas naturales protegidas. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Lima, Perú.
2. Pronaturaleza, 2004. Las áreas de conservación privadas en el Perú. Un camino para involucrarse en la conservación de la naturaleza. Pronaturaleza, Embajada de Finlandia, The Nature Conservancy. Lima, Perú.
3. Wust H. W & P. Solano, 2005. Manos para Mejores Tiempos. Experiencias exitosas de conservación privada en el Perú. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, Iniciativa para la conservación Privada y Comunal. Lima, Perú.
4. J.L. Capella, G. Herrera, M.Laos, P. Solano & W. Wust. 2007. Sembrando el futuro. Iniciativa de conservación privada en el Corrdor Vilcabamba - Amoboró. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Lima, Perú.
5. Solano, P, 2005. La Esperanza es Verde. Las áreas naturales protegidas en el Perú. Lima, Perú.
6. Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley 26834.
7. Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas Decreto Supremo 038-2001-AG
8. Reglamento de la IANP, DS 038-2001-AG (artículo 70 a 77).
9. Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de áreas de conservación privada, Resolución Jefatural 2003-2006-INRENA.

Glosario de términos

1. **Ecosistema**
Es el sistema que conforman los seres vivos y su ambiente físico. También se le llama sistema ecológico.
2. **Sociedad civil**
Conjunto de las organizaciones e instituciones cívicas, voluntarias y sociales que forman la base de una sociedad activa que buscan mediar entre los individuos y el Estado. Para ello, articula corrientes de opinión pública, de actuación y deliberación ciudadana que permitan hacer valer las voces de los ciudadanos ante el Estado en materia de derechos y políticas públicas.
3. **Hábitat**
Es el espacio donde vive una especie o una población. Este espacio reúne las condiciones adecuadas para que la especie pueda vivir, reproducirse y asegurar su permanencia en el tiempo.
4. **Diversidad biológica**
Es la variedad de seres vivos que existen en el planeta. Llamada también biodiversidad.
5. **Sistemas agroforestales**
Son sistemas que integran una combinación de cultivos agrícolas con árboles en chacras y paisajes agrícolas, de tal manera que los diferentes componentes sean complementarios entre sí y formen parte de un sistema de uso de la tierra ecológica, social y económicamente sostenibles.
6. **Cultivos tradicionales**
Cultivos que involucran prácticas y costumbres tradicionales de los pueblos indígenas, así como especies nativas cultivadas.

7. **Dinámicas ecológicas**
Conjunto de procesos ecológicos que ocurren en un ecosistema y permiten la permanencia de la diversidad biológica en el tiempo.
8. **Servicios ambientales**
Son aquellos servicios generados por el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales. Por ejemplo, aquellos que tienen por objeto la protección del suelo, regulación del agua, conservación de la diversidad biológica, conservación de ecosistemas y de la belleza escénica, absorción de carbono y regulación del microclima.
9. **Zonas de amortiguamiento**
Son los territorios adyacentes de las Áreas Naturales Protegidas que, por su naturaleza y ubicación, requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida.
10. **Cultivos tradicionales**
Cultivos que involucran prácticas y costumbres tradicionales de los pueblos indígenas, así como especies nativas cultivadas.
11. **Policultivos**
Son sistemas de producción en base a la siembra de dos o más cultivos.
12. **Seguridad jurídica**
Consiste en garantizar la existencia de normas reguladoras de la conducta humana que tengan ciertas características como ser públicas, previas, claras, manifiestas y aplicables a todos por igual, a través de instituciones independientes y que formen parte de una estructura pre establecida.
13. **Zonificación**
La zonificación es un instrumento de manejo que permite establecer diferentes niveles de intensidad de uso dentro de una misma área de acuerdo a sus características particulares, requerimientos y objetivos. La zonificación es parte del Plan de Manejo o Plan Maestro del área.

14. Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA
Las instituciones públicas cuentan con un TUPA que precisa los procedimientos administrativos que pueden seguirse. De esta manera el usuario puede conocer los plazos y requisitos que debe cumplir para presentar una solicitud de reconocimiento de un área de conservación privada y ante quién, por dar un ejemplo.
15. Ordenamiento territorial
Disposición del espacio territorial que permite una apropiada organización política, administrativa y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas, ambientales y culturales de la sociedad. Instrumento orientador de acciones integradas y planificador de desarrollo que busca un mejor nivel de vida para la población y la conservación del ambiente.
16. Certificado registral inmobiliario
Documento expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos, donde se indica el nombre del propietario del inmueble y los gravámenes que existen sobre este.
17. Partida registral
Documento del Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos donde se encuentra inscrito el inmueble. Puede ser una ficha, tomo o partida electrónica.
18. Silencio administrativo negativo
Todos los procedimientos administrativos están sujetos al silencio administrativo, ya sea este positivo o negativo. Los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo negativo, se consideran automáticamente desaprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente.

Iniciativa para la Conservación Privada y Comunal
www.conservacionprivada.org

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de
Gordon and Betty Moore Foundation